



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de julio de dos mil veintidós.

Radicado: 2022-00667

Asunto: Remite

En atención a lo solicitado en el memorial que antecede, se remite al apoderado de la parte actora a la providencia por medio de la cual el Despacho denegó mandamiento de pago, y dado que la demanda y los respectivos anexos que se acompañaron con la misma, fueron presentados de forma digital y el Juzgado no se encuentra en posesión de algún documento físico ni original para su devolución, siendo innecesario algún trámite adicional, como retirar la demanda.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 28 jul 2022 en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°__, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

CAR

Notifíquese y Cúmplase



Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6072664113652b54a7f0504e043ae3bad0338ce4c11aef5f10f5db45b94edb94
Documento generado en 27/07/2022 01:32:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>